

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8198 Decreto n.º 319/2019, de 26 de diciembre, en el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A. para la implantación de mejoras en el transporte público de las concesiones MUR 026 Murcia-Mazarrón-Aguilas, MUR-055 La Unión-Murcia y Mur-083 Cartagena-Murcia.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con la reciente apertura del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, surge la necesidad de satisfacer, las necesidades de desplazamiento que generen los usuarios del aeropuerto.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Movilidad y Litoral pretende mejorar los servicios de transporte de viajeros en el ámbito de las siguientes concesiones: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena – Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, puesto que es preciso satisfacer las necesidades de los usuarios del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

Dentro de las concesiones MUR-055, MUR-083 y MUR-026, se encuentran integradas las líneas de transporte público regular de viajeros por carretera, que se pretenden mejorar, compensando las citadas mejoras económicamente a fin de no producir un desequilibrio en el contrato.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las siguientes concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y la MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 2019,

Dispongo:**Artículo 1. Objeto**

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil, Interurbana De Autobuses S.A con CIF A-28170207 por lo que respecta a las mejoras de las líneas que integran las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, en los términos previstos en el Anexo I del Convenio que se suscriba, por un importe máximo de 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60 proyecto 46546 y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.531A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.531A.477.60	46546	83.489,25 €

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las siguientes concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se registrará, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

La beneficiaria es la empresa. Interurbana de Autobuses S.A con CIF A-28170207.

Artículo 5. Obligaciones.

Interurbana de Autobuses, S.A quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiriera en el convenio que se suscriba y a los que estará afectada la subvención concedida.

Artículo 6. Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 46546 y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.513A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.513A.477.60	46546	83.489,25 €

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa, Interurbana de Autobuses S.A. a cuenta del resultado del resultado de la liquidación final, del siguiente modo:

1.-Tras la firma del Convenio que se suscriba, y con carácter previo a su justificación, se abonará la cantidad correspondiente a la anualidad 2019.

2.- Para el pago de la cantidad correspondiente a la anualidad 2020, Interurbana de Autobuses, S.A. deberá presentar antes del 15 de febrero de 2020 la documentación que se describe en el artículo 7.

Artículo 7. Plazo de ejecución y justificación.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada Interurbana de Autobuses, S.A deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, antes del 15 de febrero de 2020, una memoria que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a).- Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a las líneas objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

Los ingresos del servicio se justificarán mediante el número de viajeros-usuarios del servicio aplicándole su tarifa correspondiente. El Coste del Servicio se determinara a través de los vehículos*kilometro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente de las líneas integradas en las concesiones objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 26 de diciembre de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

ANEXO I: TEMPORADA ALTA EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS

1. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de verano del 2019, obtenido con fecha 4 de marzo de 2019 y que abarca desde el 31 de marzo al 26 de octubre, se procede al diseño de la prestación del servicio de autobús al aeropuerto para la temporada de verano. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 1 de septiembre al 6 de noviembre de 2019.

Los servicios a prestar que se plantean a través de un servicio directo con origen el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM) se desglosan en cuatro: Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón-Águilas. estableciendo las siguientes expediciones:

Línea: MURCIA: 43 expediciones

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y AGUILAS.: 28 expediciones por línea.

2. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Murcia	5
Cartagena	5
Campos de Golf	6
Condado de Alhama	10
Camposol	10
San Pedro-Lo Pagán	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
La Manga	10
Puerto Mazarrón	12
Águilas	15

Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

3. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

Lunes: 9 expediciones. 4 de ida (9:00, 11:45, 15:30 y 19:00) y 5 de vuelta (11:00, 13:00, 18:00, 21:00 y 22:15).

Miércoles y jueves: 7 expediciones. 3 de ida (9:00, 15:30 y 19:00) y 4 de vuelta (11:00, 18:00, 21:00 y 22:15).

Martes, viernes, sábado y domingo: 5 expediciones. 2 de ida (9:00 y 19:00) y 3 de vuelta (11:00, 21:00 y 22:15).

LUNES

SALIDA MURCIA	9:00	11:45	15:30	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	12:15	16:00	19:30

SALIDA AIRM	11:00	13:00	18:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	13:30	18:30	21:30	22:45

MARTES, VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO

SALIDA MURCIA	9:00	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	19:30

SALIDA AIRM	11:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	21:30	22:45

MIÉRCOLES Y JUEVES

SALIDA MURCIA	9:00	15:30	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	16:00	19:30

SALIDA AIRM	11:00	18:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	18:30	21:30	22:45

Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:15 y 18:15) y 2 de vuelta (11:00 y 21:30).

SALIDAS DESDE LA MANGA

	LUNES A DOMINGO		
LA MANGA	8:15	18:15	SALIDA
CABO DE PALOS	8:20	18:20	
LA MANGA CLUB	8:25	18:25	
CARTAGENA	9:00	19:00	
AEROPUERTO	9:30	19:30	LLEGADA

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:30	SALIDA
CARTAGENA	11:30	22:00	
LA MANGA CLUB	12:05	22:35	
CABO DE PALOS	12:10	22:40	
LA MANGA	12:15	22:45	LLEGADA

Línea 3 : MAR MENOR. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:00 y 18:00) y 2 de vuelta (11:00 y 21:30).

SALIDAS DESDE MAR MENOR

	LUNES A DOMINGO		
SAN PEDRO	8:00	18:00	SALIDA
LO PAGAN	8:10	18:10	
SANTIAGO DE LA RIBERA	8:15	18:15	
SAN JAVIER	8:20	18:20	
RODA	8:25	18:25	
LOS NAREJOS	8:28	18:28	
LOS ALCÁZARES	8:31	18:31	
SERENA GOLF	8:38	18:38	
MAR MENOR GOLF	8:45	18:45	
TERRAZAS GOLF	9:01	19:01	
LA TORRE GOLF	9:05	19:05	
AEROPUERTO	9:35	19:35	LLEGADA

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:30	SALIDA
LA TORRE GOLF	11:20	21:50	
TERRAZAS GOLF	11:24	21:54	
MAR MENOR GOLF	11:42	22:12	
SERENA GOLF	11:48	22:18	
LOS ALCÁZARES	11:57	22:27	
LOS NAREJOS	12:03	22:33	
RODA	12:10	22:40	
SAN JAVIER	12:20	22:50	
SANTIAGO DE LA RIBERA	12:25	22:55	
LO PAGAN	12:30	23:00	
SAN PEDRO	12:35	23:05	LLEGADA

Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN-AGUILAS. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 45 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:00 y 18:00) y 2 de vuelta (11:00 y 21:15).

SALIDAS DESDE ÁGUILAS

	LUNES A DOMINGO		
ÁGUILAS	8:00	18:00	SALIDA
PUERTO MAZARRÓN	8:40	18:40	
MAZARRÓN	8:50	18:50	
CAMPOSOL	8:55	18:55	
CONDADO DE ALHAMA	9:10	19:10	
HACIENDA DEL ÁLAMO	9:30	19:30	
AEROPUERTO	9:40	19:40	LLEGADA

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:15	SALIDA
HACIENDA DEL ÁLAMO	11:15	21:30	
CONDADO DE ALHAMA	11:35	21:50	
CAMPOSOL	11:50	22:05	
MAZARRÓN	11:55	22:10	
PUERTO MAZARRÓN	12:05	22:20	
ÁGUILAS	12:45	23:00	LLEGADA

4. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
 - AIRM.
 - Estación de Autobuses de Murcia.

- Línea 2:
 - AIRM
 - Estación de Autobuses de Cartagena.
 - La Manga Club.
 - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
 - Apeadero D´Costa (La Manga)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Roc Doblemar (La Manga)
- Línea 3:
 - AIRM
 - La Torre Golf
 - Las Terrazas de La Torre Golf
 - Mar Menor Golf
 - La Serena Golf
 - Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
 - Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
 - La Roda Golf.
 - Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
 - Avda. Aviación Española (San Javier)
 - Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
 - Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
 - Hotel Thalasia (San Pedro)
 - Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)
- Línea 4:
 - AIRM
 - Hacienda del Álamo
 - Condado de Alhama.
 - Camposol.
 - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
 - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)
 - Estación de Autobuses de Águilas (Águilas).
 - Hotel Juan Montiel (Águilas)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.

ANEXO II: TEMPORADA BAJA EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS

5. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de invierno del 2019, obtenido con fecha 25 de octubre de 2019 y que abarca desde el 28 de octubre al 31 de marzo de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio de autobús al aeropuerto para la temporada de verano. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 7 de noviembre del 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Los servicios a prestar que se plantean a través de un servicio directo con origen el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM) se desglosan en cuatro: Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón, estableciendo las siguientes expediciones:

Línea: MURCIA: 36 expediciones

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y MAZARRÓN: 30 expediciones por línea.

6. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Murcia	5
Cartagena	5
Campos de Golf	6
Condado de Alhama	10
Camposol	10
San Pedro-Lo Pagán	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
La Manga	10
Puerto Mazarrón	12

Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

7. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

SALIDAS DE MURCIA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
9:30	9:00	9:30	9:30	8:15	9:00	9:45
19:30	11:20	19:00		19:30	11:20	19:30
	16:30				13:00	
	19:30				16:30	
					19:30	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	10:50	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	12:20	20:30		20:50	12:20	20:45
	18:40				14:30	
	21:00				17:50	
					21:00	

Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE LA MANGA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

Línea 3 : MAR MENOR.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

SALIDAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE PUERTO DE MAZARRÓN

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

8. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
 - AIRM.
 - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
 - AIRM
 - Estación de Autobuses de Cartagena.
 - La Manga Club.
 - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
 - Apeadero D'Costa (La Manga)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Roc Dobleamar (La Manga)
- Línea 3:
 - AIRM
 - La Torre Golf
 - Las Terrazas de La Torre Golf
 - Mar Menor Golf
 - La Serena Golf
 - Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)

- Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
- La Roda Golf.
- Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
- Avda. Aviación Española (San Javier)
- Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
- Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
- Hotel Thalasia (San Pedro)
- Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)
- Línea 4:
 - AIRM
 - Hacienda del Álamo
 - Condado de Alhama.
 - Camposol.
 - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
 - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.